



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Contratar la prestación de servicios personales de caracter temporal como instructores para el programa de Población Víctima de Desplazamiento durante la vigencia 2022.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Educación: Para la contratación de los futuros instructores se tendrán en cuenta los perfiles establecidos en los diseños curriculares establecidos por la entidad y que se encuentran en la plataforma educativa Senasofiaplus. Formación: Cursos de formación complementaria.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La establecida en los diseños curriculares plataforma Senasofiaplus.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida en el Plan de Acción 2022, documento denominado “PARÁMETROS PARA LA PLANEACIÓN Y COSTEO DE METAS DE FORMACIÓN” tabla 1. Tarifas contratación de instructores.
PLAZO:	Una vez formalizado el contrato y previa suscripción del acta de inicio, se ejecutará el contrato máximo hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2022, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 1-02164 de 2021 Calendario Académico 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca en el Departamento de Arauca.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico de Progamas Especiales del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca.
ORDENADOR DEL PAGO:	Eddie Yovanny Millán, Subdirector del Centro de Gestion y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión 2022 para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la



empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país, soporta su direccionamiento estratégico en plan nacional de desarrollo 2018-2022 ‘pacto por Colombia, pacto por la equidad’, el cual plantea retos importantes a la entidad en aras de conseguir la remoción de obstáculos y la transformación de las condiciones que hagan posible la aceleración del crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país, esto fundamentado en la ecuación del bienestar: ‘legalidad + emprendimiento = equidad’.

En atención a lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta de Ley de Víctimas 1448/2011, la cual dicta que dentro de los cupos habilitados y que se habilitaren para la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se priorizará, facilitará y garantizará el acceso a las víctimas de que trata la presente ley. Y Teniendo en cuenta que el departamento de Arauca tiene una población de 267.992 habitantes. Según el Registro de la Unidad de Víctimas (RUV), existen 78.524 víctimas. Se han emitido 671 sentencias y se han atendido 65.903 víctimas. Entre enero de 2008 y junio de 2017, han ocurrido en Arauca 2.531 eventos de violencia armada, de los cuales 834 corresponden a acciones bélicas y 644 a ataques contra la población civil. En el mismo periodo se cuentan 1.810 afectados por ataques a infraestructura o bienes civiles, 210 afectados por hostigamientos, 154 casos de secuestro¹³. De acuerdo al mapa de oferta institucional de la UARIV, en la actualidad se desarrollan programas para el levantamiento de archivos de derechos humanos a cargo del Centro de Memoria Histórica y el desarrollo de certificaciones en competencias laborales y programas de formación complementarias a víctimas a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA

El Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca conforme a su misión institucional de impartir Formación Profesional Integral, requiere contratar personal idóneo para iniciar los Cursos de formación complementaria en los municipios del Departamento de Arauca y dar continuidad al programa Atención a la población víctima por desplazamiento, teniendo en cuenta la circular No. 3-2021-000160 del 09 de septiembre del 2021, mediante la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2022 (artículo 32 - numeral 3° Ley 80 de 1993), numeral 4 Contratos de Prestación de Servicios de Instructor, con el fin de llevar a cabo la ejecución del plan anual de adquisiciones de la entidad 2022.

Debido que el personal de planta existente es insuficiente para dar cumplimiento a la obligación que tiene la Entidad de utilizar el Sistema durante el presente año, por lo que es indispensable contar con los servicios personales de carácter temporal de trece (13) (profesionales, tecnólogos o técnicos profesionales y/o técnicos) como instructor del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Distribuidos de la siguiente manera:

PERFIL ENI DEL INSTRUCTOR	CANTIDAD
AGRÍCOLA - PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - PANADERIA Y REPOSTERIA	1
TEXTIL, CONFECCIÓN, DISEÑO Y MODA – PATRONAJE	1
SERVICIOS PERSONALES- BELLEZA - PELUQUERÍA	1
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GESTIÓN DOCUMENTAL	1
COMERCIO Y VENTAS - VENTAS	1



HOTELERÍA Y TURISMO - COCINA	1
AGRICOLA - AGRICULTURA	1
ARTESANÍAS - CERÁMICA	1
CONSTRUCCIÓN - CONSTRUCCIÓN	1
MECANICA INDUSTRIAL - SOLDADURA	1
AUTOMOTOR - MOTOCICLETAS	1
ENERGÍA ELÉCTRICA - USO FINAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	1
INFORMATICA DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE - SOFTWARE	1
TOTAL	13

El objetivo es contratar personal idóneo para ejecutar formación profesional integral según la programación de los cursos de formación complementaria que se planeen en el programas de Atención a la población víctima por desplazamiento, con base en lo establecido en los diseños curriculares de cada programa como perfiles de instructores, así como de las competencias a desarrollar.

Para el desarrollo de las actividades como instructor por la modalidad de contrato, se tiene en cuenta el calendario académico cuya Resolución No. 1-02164 del 25 de noviembre de 2021, que va desde el 24 de enero hasta el 17 de diciembre de 2022 en jornada de máximo ocho horas al día y 160 horas al mes.

Mediante la contratación de personal idóneo de acuerdo con las circulares establecidas por la Dirección General del Sena, la Regional Arauca podrá suplir las necesidades de formación que no se pueden cubrir con los instructores de planta existentes.

Que por lo anterior, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, requiere contratar trece (13) (profesionales, tecnólogos o técnicos profesionales y/o técnicos) en diferentes áreas para ejercer como instructores en el programa de Atención a la población víctima por desplazamiento que se registran en el anexo 2 para la vigencia 2022, por el término de mensualidades y/o horas de formación, según la necesidad presentada, de acuerdo con la normatividad vigente mediante la prestación de los servicios personales en el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca en el Departamento de Arauca, conforme el anexo 2.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, requiere los servicios personales de carácter temporal como instructores para el programa de Población Víctima de Desplazamiento durante la vigencia 2022.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, la alternativa legal con que cuenta la



entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de trece (13) contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. El instructor contratista se obliga a la realización, actualización permanente y presentación del Portafolio del Instructor adjuntando los formatos de calidad pertenecientes al proceso de ejecución de la formación asignada.
2. El instructor contratista deberá asistir a las capacitaciones y talleres pedagógicos realizados de acuerdo a los lineamientos de la Escuela Nacional de Instructores del Sena (ENI).
3. Cumplir con los planes de mejoramiento pedagógicos a los que haya lugar.
4. El instructor contratista deberá aplicar al proceso de certificación de la norma, o la evidencia de la inscripción efectiva al proceso o aportar al informe de ejecución contractual, el certificado de aprobación de la norma de competencia “orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados, 240201044” o la actualización “orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo 240201056”, esta obligación deberá verificarse por parte del Supervisor, y dejar evidencia de la misma.
5. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol “SIGA” del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar.
7. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional, establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).
 - c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
 - d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2).



- e. Exámenes médicos pre ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesioograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18)
 - f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).
 - g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
 - j. Presentar el certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago de honorarios.
 - k. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA.
 - l. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
 - m. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.
8. Participar en el cumplimiento de las diferentes actividades del SIGA, principalmente en las capacitaciones que los subsistemas del SIGA orienta y con los demás lineamientos establecidos, bien sea para el sostenimiento de la certificación de la NTC ISO 9001, como también para las actividades de implementación de la NTC ISO 14001.
9. El contratista deberá diligenciarla planilla de cobro de honorarios de los contratistas de prestación de servicios utilizando el aplicativo <http://contratistas.sena.edu.co>.
10. El contratista con la firma del presente documento se obliga a no divulgar información directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros
11. El contratista deberá vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma CompromISO; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información



actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

12. El contratista que realice comisiones de servicios o desplazamientos autorizados por el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la comisión, la respectiva legalización al área de Tesorería o quien haga sus veces; razón por la cual, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Regional Arauca no autorizará giros por concepto de gastos derivados de comisiones, a quienes tengan pendiente legalizaciones por comisiones anteriores.
13. Compartir en una Carpeta Digital ubicada en Servidor de Sistemas toda la información de archivos que se requiere para el normal funcionamiento operativo del área correspondiente. Dicha información corresponderá a la que indique su supervisor
14. Las demás que le sean asignadas.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: El instructor contratista no puede estar en contratos simultáneamente en diferentes Centros de Formación o Dependencias de la Entidad.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

Capacidad: El futuro contratista debe contar con las competencias técnicas, pedagógicas y comportamentales establecidas en cada uno de los programas de formación de acuerdo con su diseño curricular.



Idoneidad: De acuerdo con lo establecido en los programas de formación en ejecución determinados por las redes de conocimiento del Sena cuyo diseño curricular se encuentra en la plataforma educativa Senasofiaplus.

Educación: Para la contratación de los futuros instructores se tendrán en cuenta los perfiles establecidos en los diseños curriculares establecidos por la entidad y que se encuentran en la plataforma educativa Senasofiaplus.

Formación: Cursos de formación complementaria.

Experiencia relacionada: La establecida en los diseños curriculares plataforma Senasofiaplus.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará principalmente el objeto del contrato, es en los municipios del Departamento de Arauca, conforme al anexo 2 para la vigencia 2022.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico de Progamas Especiales o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector del Centro de Gestion y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional designará nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____ mediante resolución N°81-0004 del 18 de enero de 2021.

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:



Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80111601	80	11	16	01	Asistencia de oficina o administrativa temporal

14.2. Aspectos generales

14.2.1. Sector perteneciente al objeto contractual

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

14.3 Idoneidad y experiencia.

Ver anexo certificado de capacidad e idoneidad.

14.4 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.5 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

NÚMERO Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CONTRATO 158-2019	JIMENEZ QUENZA KATRIN PAOLA	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor bajo la modalidad por horas en el programa de población victimas de desplazamiento en el área de Confecciones.	\$22,057,476.00 Pesos Colombianos	contratación directa
CONTRATO 179-2019	PEDRAZA SOLER JHONNY JAIR	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor bajo la modalidad tiempo completo en el programa de población victimas de desplazamiento en el área de MECANICA DE MOTOS.	\$ 8,618,484.00.00 Pesos Colombianos	contratación directa
CO1.PCCNTR. 1771209 - 2020	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANA MYRIAM	prestar servicios personales de carácter temporal, como INSTRUCTOR DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, en el programa de formación de atención a población víctima de desplazamiento, por horas, según la necesidad presentada de acuerdo con la normatividad vigente.	12,036,800.00 pesos colombianos	contratación directa
CONTRATO 158-2019	JIMENEZ QUENZA KATRIN PAOLA	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor bajo la modalidad por horas en el programa de población victimas de desplazamiento en el área de Confecciones.	\$22,057,476.00 Pesos Colombianos	contratación directa
CO1.PCCNTR. 1396361 - 2020	LEMONS CEBALLOS KAREN VIVIANA	prestar servicios personales de carácter temporal, como INSTRUCTOR MARROQUINERIA del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, en el programa de formación de atención a población víctima de desplazamiento, por horas, según la necesidad presentada de acuerdo con la normatividad vigente.	29,490,160.00 pesos colombianos	contratación directa
CO1.PCCNTR. 2247631 - 2021	DANNY URIEL SANCHEZ MAZUERA	prestar servicios personales de carácter temporal, como INSTRUCTOR MERCADEO del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, en el programa de formación de atención a población víctima de desplazamiento, bajo la modalidad por horas, para la vigencia 2021.	Se fija como valor total para el contrato la suma de El valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 32.340.000)	contratación directa



CO1.PCCNTR. 2276452 - 2021	JUAN GUILLERMO ROMERO DAZA	prestar servicios personales de carácter temporal, como INSTRUCTOR DE MOTOS del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, en el programa de formación de atención a población víctima de desplazamiento, bajo la modalidad por horas, para la vigencia 2021	Se fija como valor total para el contrato la suma de El valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 31.416.000)	contratación directa
----------------------------------	-------------------------------	--	--	-------------------------

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Arauca, a los 22 días del mes de enero de 2022.

Firmado digitalmente por
EDDIE YOVANNY MILLÁN
Fecha: 2022.01.22 09:56:18
-05'00'

EDDIE YOVANNY MILLÁN

Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Con Funciones de Director Regional

Proyectó: Delsy Gallego - Apoyo Profesional en contratación y compras

Revisó: Lila Sabrina Cabrera Gámez - Responsable Gestión Contractual.

Revisó: Gina Paola León - Asesora jurídica

Revisó: Yessika Iveth Castaño Moreno - Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Revisó: Jairo Andrés Bermúdez - Coordinador Académico Prog. Especiales



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

**EL SUBDIRECTOR DE CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA,
CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL.**

CONSIDERANDO

Que el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como instructores para el programa de Población Víctima de Desplazamiento durante la vigencia 2022."

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Arauca, a los 22 días del mes de enero de 2022.

Firmado digitalmente por
EDDIE YOVANNY MILLÁN
Fecha: 2022.01.22
09:57:01 -05'00'

EDDIE YOVANNY MILLÁN

Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Con Funciones de Director Regional

Proyectó: Deisy Gallego - Apoyo Profesional en contratación y compras

Revisó: Lila Sabrina Cabrera Gámez - Responsable Gestión Contractual.

Revisó: Gina Paola León - Asesora jurídica

Revisó: Yessika Iveth Castaño Moreno, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto



**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE
OBJETOS IGUALES LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DEL SENA
RADICADO 532**

Que el/la Director(a) Regional con funciones de Subdirector del Centro 9530 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA del SENA Regional , según Estudios Previos, solicita autorización para contratar 13 Instructores o apoyos administrativos relacionados con la formación, con el siguiente objeto igual: Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como instructores para el programa de Población Víctima de Desplazamiento durante la vigencia 2022..

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el/la directora(a) Regional con funciones de Subdirector del Centro 9530 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA del SENA Regional , en los estudios previos, el aval de la Dirección de formación; es procedente otorgar la autorización solicitada.

En consecuencia, Dirección Formación Profesional

AUTORIZA

Al (a la) Director(a) Regional con funciones de Subdirector 9530 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA del SENA Regional , según Estudios Previos, solicita autorización para contratar 13 Instructores o apoyos administrativos relacionados con la formación, con el siguiente objeto igual: Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como instructores para el programa de Población Víctima de Desplazamiento durante la vigencia 2022..

La regional debe garantizar que se cuenta con recursos disponibles para llevar a cabo la contratación que aquí se autoriza y será la única responsable de este proceso de contratación.

Año contratación 2022.

**NIDIA GÓMEZ PÉREZ
DIRECTORA DE FORMACION PROFESIONAL**



Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHycastano YESSIKA IVETH CASTANO MORENO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
Fecha y Hora Sistema: 14/01/2022 12:00:00 p. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
Numero.:	2422	Fecha Registro:	2022-01-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA		
Estado.:	Generado	Valor Inicial:	372.510.728,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	372.510.728,00
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO							
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO			FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
953010 CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA-ARAUCA	C-3602-1300-7-0-3602031-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - SERVICIO DE ORIENTACIÓN OCUPACIONAL, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA A NIVEL NACIONAL						
				Total:	372.510.728,00	0,00	372.510.728,00
Objeto:	CONTRATACION DE INSTRUCTORES: Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como instructores para el programa de Población Víctima de Desplazamiento durante la vigencia 2022.						

Firmado digitalmente por Yessika Iveth Castaño Moreno
Fecha: 2022.01.14 22:52:44 -05'00'

Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHycastano YESSIKA IVETH CASTANO MORENO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
Fecha y Hora Sistema: 14/01/2022 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	2422	Fecha Registro:	2022-01-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	372.510.728,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	372.510.728,00	Saldo x Comprometer:	372.510.728,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2422	Fecha Registro:	2022-01-14	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA-ARAUCA	C-3602-1300-7-0-3602031-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - SERVICIO DE ORIENTACIÓN OCUPACIONAL, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
Total:						372.510.728,00	0,00	372.510.728,00	372.510.728,00	0,00
Objeto:	CONTRATACION DE INSTRUCTORES: Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como instructores para el programa de Población Víctima de Desplazamiento durante la vigencia 2022.									

Firmado digitalmente por Yessika Iveth Castaño Moreno
Fecha: 2022.01.14 22:53:17 -05'00'

Firma Responsable



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, REGIONAL ARAUCA

CERTIFICA

Que revisada la solicitud de contratación aprobada por el Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional, para “Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como instructores para el programa de población Víctima de Desplazamiento durante la vigencia 2022”, teniendo en cuenta que la Regional Arauca, no cuenta con estos servicios personales, los mismos deben contratarse a través de una persona natural para poder continuar con el desarrollo de las actividades.

Se expide de conformidad con lo expresado en el manual de contratación vigente y el plan anual de adquisiciones 2022, a los 08 días del mes de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Firmado
digitalmente
por YESSIKA
IVETH
CASTAÑO
MORENO
Fecha:
2022.08.08
18:05:50 -05'00'

YESSIKA IVETH CASTAÑO MORENO

Regional Arauca
Dirección Carrera 20 No.28-163 Barrio Libertadores, Ciudad Arauca
www.sena.edu.co

📞 📧 📱 SENAComunica



Certificado No.
SC-CER338481-1

Certificado No.
CO-SC-CER338601-1